



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO 159-2014-P-SBCH.

Chiclayo, 22 de octubre del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, La Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley 27779, Ley de Organización y Funciones del MIMDES, Decreto Supremo 011-2004-MIMDES, Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES; Ley 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66°, del Decreto Supremo 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Públicas y Voluntariado, tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas, proyectos y normas generales que garanticen la prestación y evaluación de los programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF), es el instrumento normativo de gestión institucional que describe las funciones básicas a nivel de puestos de trabajo o cargos contenidos en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP-, expresa los requisitos esenciales exigibles y establece las relaciones internas del cargo y permite a.) Desarrollar los perfiles de los cargos considerados en el CAP y de ésta manera el personal conoce su ubicación, dependencia, jerarquía, responsabilidad y requisitos mínimos para el cargo específico; b.) Contribuye a realizar el seguimiento, la evaluación y el control de las actividades de cada órgano; c.) Distingue con precisión y orden los elementos que integran cada puesto; y d.) Los trabajadores realizan mejor y con mayor facilidad sus labores, conocen con detalle cada una de las operaciones que las forman y los requisitos necesarios para hacerla bien.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4°, de la Ley 28175, Ley del Empleo Público, preceptúa que el personal del empleo público se clasifica en: a.) Funcionarios



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

Dr. Walter R. Baida Armas
FEDATARIO
22.10.14



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Público; b.) Empleado de Confianza; c.) Servidor Público, ésta última clasificación a su vez se sub-clasifica en: c.1) Directivo Superior- que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno-; c.2) Ejecutivo; c.3) Especialista; y c.4) De Apoyo.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43°, del Decreto Supremo 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728°, personal de dirección, es aquel (...) que comparte con aquél las funciones de administración y control o de cuya actividad y grado de responsabilidad depende el resultado de la actividad empresarial (...). Así mismo, aquello cuyas opiniones o informes son representados directamente al personal de dirección, contribuyendo a la formación de las decisiones empresariales.



Que, es política de la actual gestión, reubicar a los trabajadores de la Institución para asignarles funciones acordes a su nivel y grupo ocupacional alcanzados, como consecuencia de ello, se ha considerado necesario designar en el cargo de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Abogado Carlos Enrique Cornejo Reyes, del régimen laboral 728°, por ser un profesional y contar con el perfil adecuado para la asunción del puesto.

Estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía 848-2014-MPCH/A, y dispositivos vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, al empleado público Abogado **CARLOS ENRIQUE CORNEJO REYES**, perteneciente al régimen laboral 728°.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se remita la presente resolución a las dependencias administrativas correspondientes y se notifique al trabajador mencionado para sus fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Jorge Alberto Escusa Pasco
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

Dr. Wálter R. Balsa Armas
FEDATARIO
27.10.14